

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017 00160

Considerando las precedentes solicitudes, se dispone:

1. De la liquidación de crédito arrimada por el apoderado de la parte ejecutante, por secretaría córrase traslado.

Se insta a la secretaría a que proceda a liquidar las costas procesales.

2. Previo a decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1783315, el apoderado aporte certificado de libertad en el que conste la inscripción del embargo, toda vez que no obra en el expediente respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 56 Hoy 22-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario